



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10

página: 3.10.0.1

NORMA ST.10

DOCUMENTOS DE PATENTE PUBLICADOS

Revisión adoptada por el Comité Ejecutivo de Coordinación del PCIPI en su vigésima primera sesión celebrada el 21 de noviembre de 1997

INTRODUCCIÓN

1. Es un hecho reconocido que debido al incremento del intercambio internacional de documentos de patente publicados, es necesario adoptar algunos procedimientos uniformes relativos al formato y a las características materiales de los documentos de patente, así como a la disposición y presentación de los componentes de datos bibliográficos. Esta necesidad podría resumirse como el deseo de las oficinas de propiedad industrial, que publican documentos de patente, de alcanzar lo siguiente:

- a) incrementar el valor informativo de los documentos de patente;
- b) facilitar la utilización de los documentos de patente;
- c) facilitar la utilización de técnicas modernas en materia de producción, almacenamiento y distribución de esos documentos, por ejemplo, mediante el tratamiento electrónico de datos.

DEFINICIONES

2. Dentro de esta serie de Normas ([ST.10/A](#) a [ST.10/D](#)), los términos siguientes se definen como sigue:

- a) la expresión “documentos de patente” abarca las patentes de invención, las patentes de planta, las patentes de dibujo o modelo, los certificados de inventor, los certificados de utilidad, los modelos de utilidad, las patentes de adición, los certificados de inventor de adición, los certificados de utilidad de adición, y las solicitudes publicadas de esos títulos. Por “documentos” se entiende los documentos de patente, salvo declaración en contrario.
- b) el término “documentos compuestos” abarca los documentos de patente en los que el texto, a los efectos de la publicación, se compone mecánica, óptica o electrónicamente para producir la disposición y presentación deseadas;
- c) el término “documentos no compuestos” abarca los documentos de patente en los que, a los efectos de la publicación, la disposición y la presentación del texto están determinadas por los documentos tal como los presentara el solicitante. A los efectos de la publicación, la primera página de un “documento no compuesto” puede ser idéntica a la de un “documento compuesto”;
- d) por “disposición” se entiende el arreglo de los elementos del texto con independencia de su aspecto gráfico;
- e) por “presentación” se entiende el aspecto gráfico de los elementos del texto, con independencia de su posición;
- f) por “márgenes” se entiende una zona adyacente al borde de la página, completamente en blanco y delimitada por el primer carácter impreso -distinto de la numeración de línea o de la repetición de la identificación del documento (por ejemplo, la identificación de la oficina u organización emisora, el número de documento, el código de tipo de documento, el código de barras).



MANUAL DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Ref.: Normas – ST.10

página: 3.10.0.2

REFERENCIAS

3. Las normas que se mencionan a continuación son de relevancia en lo que respecta a esta serie de normas:

Norma ST.2 de la OMPI	Forma normalizada de designar las fechas en los documentos impresos según el calendario gregoriano;
Norma ST.3 de la OMPI	Código normalizado de dos letras, recomendado para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales;
Norma ST.6 de la OMPI	Recomendación para la numeración de los documentos de patente publicados;
Norma ST.9 de la OMPI	Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente y en los CCP o en documentos relacionados con ellos;
Norma ST.13 de la OMPI	Recomendación para la numeración de las solicitudes de derechos de propiedad industrial;
Norma ST.16 de la OMPI	Código normalizado para la identificación de los diferentes tipos de documentos de patente;
Norma ST.18 de la OMPI	Recomendación relativa a los boletines oficiales y otras revistas de anuncios en materia de patentes.

CAMBIOS EN LA PRÁCTICA DE PUBLICACIÓN Y/O EN EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE PATENTE

4. Se recomienda que todo cambio en la práctica de publicación de las oficinas de propiedad industrial y/o en el contenido de los documentos de patente se anuncien en los boletines oficiales con arreglo a lo recomendado en la Norma [ST.18](#) de la OMPI.

[\[Sigue la Norma ST.10/A\]](#)